



RAD. 2023-00085. Informe secretarial. Barranquilla, 09 de agosto de 2023.

Señora Jueza: A su Despacho la demanda ordinaria promovida por ANDERSON JULIO MENDEZ GUTIERREZ contra YEISMAR GABRIEL ARENAS BRITO propietario del establecimiento BRIT'S BURGER 85, informándole que el término legal para subsanarla venció y se recibió escrito de subsanación por fuera de término. Sírvase proveer.

FERNANDO OLIVERA PALLARES

Secretario.



República de Colombia

RADICACION: 08001310500920230008500
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: ANDERSON JULIO MENDEZ GUTIERREZ
DEMANDADOS: YEISMAR GABRIEL ARENAS BRITO propietario del establecimiento BRIT'S BURGER 85.

Barranquilla, agosto nueve (09) de dos mil veintitrés (2023).

Leído el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente se constató que la parte demandante dentro del término conferido en auto de fecha 24 de julio de 2023 no dio cumplimiento a lo ordenado en este, y si bien es cierto, presentó un escrito el 2 de agosto de 2023, este resulta extemporáneo, pues, el lapso mencionado feneció el 1 de agosto de 2023 y no el 2 de ese mismo mes y año, como lo alega el actor, por cuanto, al tenor de lo previsto en el inciso segundo del artículo 118 del C.G.P, el plazo que se conceda por fuera de audiencia, como es el caso, comienza a correr a partir del día siguiente al de la notificación de la providencia que lo concedió, y como el auto se notificó por estado del 25 de julio de 2023, los cinco (5) días hábiles que se concedieron iniciaban el 26 de julio y finalizaban el 1 de agosto de 2023.

Es de anotar que, no entiende el Juzgado las razones por las cuales el promotor del juicio excluye dentro de conteo de términos el día 26 de julio de 2023, cuando la norma aludida es clara frente a la fecha a partir de la cual inicia su computo.

Así, se ordenará el RECHAZO de la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia, de conformidad con el artículo 90 del C.G.P., aplicable al presente asunto por integración normativa del artículo 145 del C.P.T. y S.S. y el artículo 1° del C.G.P., debiéndose archivar el asunto.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

1. RECHAZAR por extemporáneo el escrito de subsanación de demanda que se radicó el 2 de agosto de 2023. En consecuencia, se RECHAZA la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por ANDERSON JULIO MENDEZ GUTIERREZ contra YEISMAR GABRIEL ARENAS BRITO propietario del establecimiento BRIT'S BURGER 85, por las razones anotadas.

2. EJECUTORIADO este auto, ARCHIVASE el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Amalia Rondon B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ.
Jueza.